

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”  
“AÑO DEL 183° ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE MIGUEL GRAU, PIURANO DEL MILENIO”

## Resolución Directoral UGEL.P. N° 02590-2017 299 D.C. 2017

Visto el Expediente N° 15771 - 2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016, mediante el cual el Director de la I.E. "GILBERTO JACINTO PALACIOS TALLEDO"- Pueblo Nuevo Colan - Paita, Prof. Ismael Abanto Machare Yovera, pone de conocimiento la solicitud de vacaciones del administrado **MANUEL CASTILLO JARAMILLO**, por Treinta (30) días y demás documentos adjuntos que hacen un total de Ocho (08) Folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 106° de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, estipula que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444; "todo documento y declaración presentado y/o formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...), así como, a su vez se presumen verificados por quien hace uso de ellos como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario", en concordancia con el artículo 113° del mismo cuerpo normativo referido a los Requisitos de los escritos;

Que, mediante Expediente N° 15771 - 2017 de fecha 14 de Diciembre de 2017, mediante el cual el Director de la I.E. "I.E. "GILBERTO JACINTO PALACIOS TALLEDO"- Pueblo Nuevo Colan - Paita, Prof. Ismael Abanto Machare Yovera, pone de conocimiento la solicitud de vacaciones del administrado **MANUEL CASTILLO JARAMILLO**, por Treinta (30) días por el periodo del **01 de Enero del 2018 al 01 de Enero del 2018**;

Que, el Artículo 24° literal d) del Decreto Supremo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece que los servidores de la carrera pública tienen derecho a Gozar anualmente de **treinta días de vacaciones remuneradas** salvo acumulación convencional de hasta 02 períodos;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, menciona que las **vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables**, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, respecto al ROL DE VACACIONES: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN, el Artículo 103, señala que **Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente**, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier



variación posterior de las vacaciones deberán efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, con informe escalafonario N° 0793-2017, el encargado de la Oficina de escalafón hace constar que el administrado **MANUEL CASTILLO JARAMILLO**, se encuentra en el régimen laboral de la Ley N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Ubicado en el **SA "E" NIVEL PROFESIONAL TEC. Y/O AUXILIAR**;

Que, con Informe N° 563--2017-GOB-REG-PIURA-DREP-UGELP-LPAM-RR.HH, Opina que lo solicitado por el administrado **MANUEL CASTILLO JARAMILLO**, quien solicita VACACIONES debe ser declarado Procedente, conforme a los fundamentos allí expuestos;

Que, con Hoja de Envío N° 8515 -2017-RR.HH-UGEL.PAITA, de fecha 29 de Diciembre de 2017, el Jefe de Recursos Humanos, dispone proyectar la resolución respectiva; y contando con las visaciones de la Unidad De Planeamiento y Desarrollo Institucional, Unidad de Administración, Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Paita, y de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades que me confiere la RDR N° 6187-2016 del 26 de julio del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Vacaciones del Administrado **MANUEL CASTILLO JARAMILLO**; con DNI N° **03479727**, Trabajador de Servicio II, en la I.E. "GILBERTO JACINTO PALACIOS TALLEDO "Pueblo Nuevo Colan - Paita; en aplicación del Artículo 24° literal d) del Decreto Supremo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, y los Artículos 102° y 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, por el periodo de **Treinta (30) días; del 01 de Enero del 2018 al 30 de Enero del 2018**; y por los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la parte interesada y a las oficinas competentes, en el modo y forma que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE,**



**MG. WILLIAN HUMBERTO CARRASCO CHU**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PAITA**



WHC/HID/UGELP  
JFJC/D/UPDI  
FAMF/D.U.ADM  
LRBC/J.OAL  
RSC/ESP. ORR.HH  
Ramiro, Esc.

